



MORELOS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. A LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, MIEMBROS, CUADROS, DIRIGENTES, MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE RADIQUEN EN EL ESTADO DE MORELOS.

P R E S E N T E

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA EN LA PÁGINA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MORELOS.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos: a **veintiocho (28) de diciembre de 2023**, con fundamento en el principio de máxima publicidad y lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución General de la República, 23 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 158, 159, fracciones I y VIII; 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9, 10, 11, fracciones I y VIII y 23, fracción V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5 y 48, fracción VII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; se hace constar que siendo las veintidós horas, **22:00** horas del día de hoy, **SE NOTIFICA** la publicación por **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** del **Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos**, en la página: **www.primorelos.org.mx**:

SEGUNDA ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MORELOS, POR EL QUE SE MODIFICA LA ADENDA DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES Y LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Atentamente
"Democracia y Justicia Social"


JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CDE Y DEL CONSEJO
POLÍTICO ESTATAL EN MORELOS



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

SEGUNDA ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MORELOS, POR EL QUE SE MODIFICA LA ADENDA DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES Y LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 158 y 159 de los Estatutos; 14, fracciones VII, XVII, XX, XXV y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos: así como de la Base Trigésima Cuarta de la convocatoria publicada el 08 de diciembre de 2023, y la adenda de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés, al Proceso Interno de Selección y Postulación de las Candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del Proceso Electoral Local 2023-2024, se emite la presente adenda:

A N T E C E D E N T E S

- I.** El ocho de diciembre, del dos mil veintitrés, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Morelos, publicó la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024, en estrados físicos y electrónicos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Morelos y en la página electrónica www.primorelos.org.mx;
- II.** La Convocatoria citada en el numeral anterior, determinó los fundamentos y considerandos en las cuales se sustenta el proceso electoral conforme a la normatividad constitucional federal y local, sus leyes reglamentarias, los instrumentos estatutarios y reglamentarios aplicables de este Instituto Político, por lo que quedan como si a la letra se insertaren en los antecedentes de la presente adenda;
- III.** El dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Morelos publicó Adenda por el que se modifica la para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024, por lo que quedan como si a la letra se insertaren en los antecedentes de la presente adenda;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

En virtud de los antecedentes expuestos, el Presidente del Comité Directivo Estatal en Morelos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base Trigésima Cuarta del instrumento convocante de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés, expide la presente:

SEGUNDA ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MORELOS, POR EL QUE SE MODIFICA LA ADENDA DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES Y LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

PRIMERO. Se modifica parcialmente la **Base Segunda** de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa por el Procedimiento de Comisión Para la Postulación de Candidaturas, de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés y su Adenda de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

SEGUNDA. (...)

I. (...)

II. Participen satisfactoriamente en los mecanismos de la fase previa en su modalidad de examen; y,

III. (...)

(...)

Y DEBE DECIR:

SEGUNDA. (...)

I. (...)

II. Participen satisfactoriamente en los mecanismos que señala la presente convocatoria, sus adendas; y,

III. (...)



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

(...)

SEGUNDA. Se modifica parcialmente la **Base Cuarta** de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés y su adenda de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

CUARTA. (...)

(...)

En caso de presentarse modificaciones al Convenio de Coalición durante el desarrollo del proceso interno que regula el instrumento convocante, las personas aspirantes y/o precandidaturas se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.

(...)

Y DEBE DECIR:

CUARTA. (...)

(...)

En caso de presentarse modificaciones al Convenio de Coalición durante el desarrollo del proceso interno que regula el instrumento convocante y sus adendas, las y los militantes participantes se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.

(...)

TERCERA. Se modifica parcialmente la **Base Sexta** de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés y su adenda de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

SEXTA. (...)



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

El manual de organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos se expedirá dentro de los tres días posteriores a la publicación del instrumento convocante.

Y DEBE DECIR:

SEXTA. (...)

El Manual de Organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos se expedirá y/o modificará dentro de los tres días posteriores a la publicación del instrumento convocante y sus adendas en lo que resulte necesario.

CUARTA. Se modifica la **Base Octava** de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés y su adenda de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

OCTAVA. Con antelación a la celebración de la fase previa, las personas interesadas en participar en el proceso interno que reglamenta esta convocatoria, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos parciales, los exigidos por los artículos 34, 115 y 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 11 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 181, 182 y en caso, el 183 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acompañar a la solicitud firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

I. a XVII. ...

(...)

(...)

Y DEBE DECIR:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

OCTAVA. Las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que reglamenta esta convocatoria y sus adendas, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos, exigidos por los artículos 34, 115 y 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 11 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 181, 182 y en caso, el 183 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

La obtención, acopio y exhibición de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad absoluta de las y los aspirantes y correrán a su costa y tiempo las gestiones, trámites o promociones para su oportuna adquisición.

La Comisión Estatal proveerá de manera física o a través de medios electrónicos los documentos y formatos que se requieran en los casos específicos contemplados en la presente convocatoria.

Las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria y sus adendas, deberán acompañar a la solicitud de registro firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

I. a XVII.

XVIII. Programa de Trabajo que señala la fracción VII, del artículo 181, de los Estatutos, en el cuál decidirán libremente sobre la organización y contenido, siempre y cuando éste se ajuste a la Plataforma Electoral Común y al Programa de Gobierno, suscrito por el Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con el Convenio de Coalición Total, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6261, de fecha 13 de diciembre de 2023.

XIX. Deberán cumplir con los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 de los Estatutos, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

a) 25% de la estructura territorial identificada a través de los Comités Seccionales del municipio y/o municipios que conforman el distrito local, que les corresponda; y/o

b) Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

c) 25% del total de las consejeras y consejeros políticos Estatales vigentes que residan en el municipio y/o municipios que conforman el distrito local, que les corresponda; y/o

d) 10% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con residencia en el respectivo en el municipio y/o municipios que conforman el distrito local, que les corresponda.

Los apoyos que otorguen los Comités Seccionales serán suscritos por sus correspondientes titulares de la Presidencia registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Municipal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivas coordinadoras o coordinadores nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Los apoyos referidos en la fracción III de este apartado, deberán estar suscritos por las y los consejeros políticos debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

Los apoyos señalados en la fracción IV de este apartado deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mismos que deberán ser validados por la instancia correspondiente.

Dichos apoyos no deberán ser otorgados a más de una persona por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, las y los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.

Para efectos de los apoyos a que se refiere la fracción II del presente apartado, y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, con fecha **11 de diciembre de 2023** la Comisión Estatal publicó y difundió en sus Estrados Físicos, así como en la página electrónica www.primorelos.org.mx del Comité Directivo Estatal los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Estos apoyos deberán presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobó la Comisión Estatal, mediante acuerdo de fecha **11 de diciembre de 2023** y que en la misma fecha puso a disposición de las y los aspirantes tanto en la página electrónica www.primorelos.org.mx del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados físicos de la propia Comisión Estatal.

Las y los aspirantes deberán cumplir con en la inscripción con los requisitos dispuestos en la fracción VII del artículo 181 y III del 205 de los Estatutos

La persona titular de la Secretaría Técnica o las y los integrantes de la Comisión Estatal acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

de la documentación anexa; dicho acuse de recibo, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrán de un formato para enlistar los documentos presentados, el cual deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes.

Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal, levantarán un acta circunstanciada de la jornada de recepción de solicitudes de registro. De estimarlo necesario, se podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un Notario Público.

QUINTA. Se modifica parcialmente la **Base Novena** de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés y su adenda de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés, con ocasión del Proceso Electoral Local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

De la jornada de prerregistro

NOVENA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el **30 de diciembre de 2023**, de las 15:00 a las 17:00 horas, en la sede oficial de la Comisión Estatal.

(...)

(...)

(...)

Y DEBE DECIR:

De la jornada de registro

NOVENA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las candidaturas, se efectuará exclusivamente el **trece de enero del dos mil veinticuatro**, de las **17:00** a las **19:00 horas**, en la sede oficial de la Comisión Estatal.

(...)

(...)

(...)



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

SEXTA. Se modifica la **Base Décima** de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés y su adenda de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés, con ocasión del Proceso Electoral Local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

Del predictamen y la garantía de audiencia

DÉCIMA. Al concluir la recepción parcial de requisitos señalados en la Base anterior, de manera inmediata la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria, integrará los expedientes conforme el turno en que fueron presentándose; elaborará los proyectos de acuerdo de inicio de revisión de requisitos a los que se les denominará predictámenes y los remitirá de manera inmediata a las y los integrantes de la Comisión Estatal, poniendo a disposición el expediente de cada una de las personas aspirantes registrados. Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultará la falta o error en algún documento, la Comisión Estatal aprobará un acuerdo de garantía de audiencia el cual se notificará a las y los interesados por estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal. En dicho acuerdo se deberá asentar que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar la deficiencia que se haya presentado en su entrega de requisitos.

Y DEBE DECIR:

Garantía de audiencia y dictámenes sobre solicitudes de registro

DÉCIMA. Al concluir la recepción de requisitos señalados en la Base octava y su entrega conforme a la base anterior, de manera inmediata la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos por esta convocatoria y sus adendas, integrará los expedientes conforme el turno en que fueron presentándose; Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultará la falta o error en algún documento,



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

la Comisión Estatal aprobará un acuerdo de garantía de audiencia el cual se notificará a las y los interesados por estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en la página www.primorelos.org.mx, en dicho acuerdo se deberá asentar que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo único e improrrogable de **veinticuatro horas** para subsanar la deficiencia que se haya presentado en su entrega de requisitos.

En su caso, una vez solventada la falta, defecto u error de algún requisito y/o documento a que se refiere el párrafo anterior de esta Base, la persona titular de la Secretaría Técnica, de la Comisión Estatal elaborará los proyectos de dictamen, los cuales remitirá de manera inmediata a las y los integrantes de la Comisión Estatal, poniendo a disposición el expediente de cada una de las personas aspirantes registrados y, la persona titular de la Presidencia convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada una de las y los aspirantes registrados.

La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes con base en los documentos que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones sobre la procedencia o improcedencia del registro, deberán emitirse a más tardar el **diecisiete de enero del dos mil veinticuatro**; se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.primorelos.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados físicos.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen convencionalmente efectos de una notificación formal, estatutaria y legal.

SÉPTIMA. Se deroga la **Base Décima Primera** de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés y su adenda de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

DÉCIMA PRIMERA. (...)

Estas resoluciones deberán emitirse el **01 de enero del 2024**, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.primorelos.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

(...)

Las y los aspirantes que obtengan predictamen de procedencia, tendrán el derecho de continuar en el proceso interno y participar en la fase previa.

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA PRIMERA. Derogada.

OCTAVA. Se modifica parcialmente la **Base Décima Segunda** de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés y su adenda de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que solo se registre una persona aspirante o de resultar procedente el registro de una sola en el Distrito Local de que se trate, éste no requerirá desahogar la fase previa; avanzará de manera directa hasta la etapa de registro y acreditación de los requisitos complementarios dispuestos en la fracción VII del artículo 181 y III del 205 de los Estatutos. Similar procedimiento se aplicará en la hipótesis de que solo una persona aspirante subsista al momento de iniciar la aplicación de la fase previa.

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que solo se registre una persona aspirante y cumpla plenamente los requisitos exigidos o de resultar procedente el registro solo de una persona en el Distrito Local de que se trate, quedarán insubsistentes las demás etapas de procedimiento, procediendo a la entrega de la constancia de candidatura y rendirá la protesta estatutaria a la candidatura el día y hora que para tal efecto señale el Comité Directivo Estatal.

En caso de no presentarse ninguna solicitud de registro o que los aspirantes no hayan cubierto los requisitos de esta Convocatoria y sus adendas, la Comisión Estatal declarará desierto el procedimiento, y comunicará dicha resolución al



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

Presidente del Comité Directivo Estatal, a efecto de que esté en posibilidad de presentar las propuestas respectivas ante el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a efecto de que este último emita el Acuerdo de Designación de Candidatura, garantizando así la prerrogativa del Partido Revolucionario Institucional en términos del artículo 41 Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENA. Se derogan las Bases Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Quinta, Décimo Sexta, Décimo Séptima, Décimo Octava, y Décimo Novena de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés, y las disposiciones tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima de su adenda de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés, con ocasión del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en cumplimiento a los artículos 168 y 169 del Código de Instituciones de Procesos Electorales del Estado de Morelos, bases **QUE DICEN:**

Del desarrollo de la fase previa

DÉCIMA TERCERA. (...)

La fase previa se deberá celebrar dentro del período comprendido del 30 de diciembre del 2023 al 3 de enero del 2024, y participarán aquellas personas aspirantes que obtuvieron predictamen procedente en la etapa de la jornada de preregistro en aquellos municipios que se encuentren en el supuesto con más de una persona aspirante.

De la aplicación de los exámenes

DÉCIMA CUARTA. Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, éstos serán aplicado por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., y se aplicará el 2 de enero de 2024, a partir de las 10:00 horas, en la sede del Comité Directivo Estatal y bajo los siguientes criterios:

I a la VI (...)

DÉCIMA QUINTA. La Comisión Estatal a más tardar el 03 de enero de 2024, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

Del registro y complementación de requisitos

DÉCIMA SEXTA. El 5 de enero del 2024, de las 15:00 a las 17:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

I. a la IV ...

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

DÉCIMA SÉPTIMA. Las personas aspirantes decidirán libremente sobre la organización y contenido de su programa de trabajo siempre y cuando éste se ajuste a la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional, mismo que deberá ser acreditado en la fecha de registro señalada en la Base anterior.

DÉCIMA OCTAVA. La persona titular de la Secretaría Técnica o las y los integrantes de la Comisión Estatal acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexa; dicho acuse de recibo, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrán de un formato para enlistar los documentos presentados, el cual deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes.

Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal, levantarán un acta circunstanciada de la jornada de recepción de solicitudes de registro. De estimarlo necesario, se podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

DÉCIMA NOVENA. (...)



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes con base en los documentos que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el **veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro**, se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.primorelos.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

(...)

Y DEBE DECIR:

Derogada

DÉCIMA TERCERA. Derogada

Derogada

DÉCIMA CUARTA. Derogada

DÉCIMA QUINTA. Derogada

Derogada

DÉCIMA SEXTA. Derogada

DÉCIMA SÉPTIMA. Derogada

DÉCIMA OCTAVA. Derogada

DÉCIMA NOVENA. Derogada

DÉCIMA. Se modifica parcialmente la Base Vigésima Quinta de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés y su Adenda de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

VIGÉSIMA QUINTA. El **8 de enero de 2024**, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Octava y Décima Sexta de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

Y DEBE DECIR:

VIGÉSIMA QUINTA. El **veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro**, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la Base Octava de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

DÉCIMA PRIMERA. Se modifica parcialmente la **Base Vigésima Séptima** de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés y su Adenda de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el **06 de marzo de 2024**, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

(...)

Y DEBE DECIR:

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el **cuatro de febrero del dos mil veinticuatro**, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

(...)

DÉCIMA SEGUNDA. Se modifica parcialmente la Base Vigésima Octava de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

postulación de candidaturas de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés y su adenda de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintitrés, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

VIGÉSIMA OCTAVA. La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de Postulación de Candidaturas, a más tardar el 8 de enero de 2024.

(...)

Y DEBE DECIR:

VIGÉSIMA OCTAVA. La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de Postulación de Candidaturas, a más tardar el **ocho de febrero del dos mil veinticuatro**.

(...)

DÉCIMA TERCERA. Se modifica la **Base Trigésima** de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés, en cumplimiento a los artículos 168 y 169 del Código de Instituciones de Procesos Electorales del Estado de Morelos, base **QUE DICE:**

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las y los precandidatos

TRIGÉSIMA. Las y los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
- II. Promover el voto a su favor difundiendo su Programa de Trabajo, su oferta política, los principios y la Plataforma Ideológica del Partido;
- III. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- IV. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postuladas o postulados por el Partido para el cargo a la presidencia municipal; y,



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

V. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

Y DEBE DECIR:

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las y los militantes aspirantes

TRIGÉSIMA. Las y los militantes aspirantes conforme a esta Convocatoria y sus adendas, tendrán entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar libremente en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria y sus adendas;
- II. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- III. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postuladas o postulados por el Partido para el cargo a la Diputación Local; y,
- IV. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

DÉCIMA CUARTA. Se modifica la **Base Trigésima Primera**, de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés, en cumplimiento a los artículos 168 y 169 del Código de Instituciones de Procesos Electorales del Estado de Morelos, base **QUE DICE:**

TRIGÉSIMA PRIMERA. Son obligaciones de las y los precandidatos:

- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
- IV. Respetar estrictamente el tope de gastos de precampaña establecidos por la autoridad administrativa electoral;
- V. Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña durante el proceso interno;
- VI. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- VII. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- VIII. Suscribir el pacto de civildad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
- IX. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
- X. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de precampaña;
- XI. Retirar la propaganda utilizada en la precampaña en los términos que establezca la legislación electoral aplicable, y en su caso; y,
- XII. Rendir la protesta estatutaria a la candidatura.

Y DEBE DECIR:

TRIGÉSIMA PRIMERA. Son obligaciones de las y los militantes aspirantes:

- I. Conducirse en el proceso de esta Convocatoria y sus adendas, bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II. Convocar, comprometerse y contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

- IV. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- V. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso que señala esta Convocatoria y sus adendas;
- VI. Suscribir el pacto de civildad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable que señala esta Convocatoria y sus adendas;
- VII. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido.

DÉCIMA QUINTA. Se modifica la **Base Trigésima Segunda**, de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés, en cumplimiento a los artículos 168 y 169 del Código de Instituciones de Procesos Electorales del Estado de Morelos, bases **QUE DICEN:**

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las y los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
- III. Exceder el tope de gastos de precampaña;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre los contendientes durante los tres días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

- VI. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento;
- VII. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y,
- VIII. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electoral interna.

Y DEBE DECIR:

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las y los militantes aspirantes tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o expresiones escritas, que ofendan, difamen, denigren o calumnien a los demás militantes contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal;
- III. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso de esta Convocatoria y sus adendas;
- IV. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre los contendientes, durante el proceso que señala esta Convocatoria y sus adendas;
- V. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento;
- VI. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista.

DÉCIMA SEXTA. Publíquese en estrados físicos y electrónicos, y se instruye al Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos de Morelos, notifique el contenido de la presente adenda, para los efectos correspondientes.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Morelos, www.primorelos.org.mx y deberá publicarse en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

SEGUNDO. De conformidad con la presente Adenda y de resultar procedente la Comisión Estatal de Procesos Internos, en un plazo improrrogable de tres días, deberá realizar las modificaciones pertinentes al Manual de Organización, a efecto de que ambos ordenamientos resulten acordes.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos, a los **veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.**

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal

JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ GODÍNEZ
P R E S I D E N T E